

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 001 |
| | FORMATO | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES | Fecha: 31/07/2015 |

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-018-2017

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-018-2017, en los siguientes términos:

| N. ° | NOMBRE DE LA PERSONA QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA DE LA AGENCIA | CLASIFICACIÓN |
|---------|---|--|---|----------------|
| 1 | <p>Correo Electrónico</p> <p>De: EMILCEN YANNETH VILLAMIL [mailto:yanneth.villamil@previsora.gov.co] Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 4:35 p. m. Asunto: OBSERVACIONES No VJ-VAF-SA-018-2017 - ANI</p> <p>Emilcen Yanneth Villamil Morales Profesional Regional Estatal , Calle 57 N°. 8B – 05 Piso 2º., Bogotá D.C. (348 57 57 Ext. 6282</p> | <p><u>OBSERVACION No 1.</u></p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>1. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar las siguientes obligaciones toda vez que estas son obligaciones del intermediario y no deberían ser trasladadas a la aseguradora, toda vez que la carga de la prueba teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1077 del Código de comercio corresponde al asegurado</p> <p>Art. 1077 del Código de Comercio: “Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.”</p> <ul style="list-style-type: none"> LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación. | <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un corredor de seguros cuya función, entre otras, está la de gestionar el pago de los siniestros, las obligaciones observadas son prescindibles dentro del proceso de contratación.</p> <p>De los estudios previos y del proyecto del pliego de condiciones definitivos se eliminarán las obligaciones f y g del numeral 1.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASEGURADOR</p> | TECNICA |

| <p>* yanneth.villamil@previsora.gov.co</p> | <ul style="list-style-type: none"> El evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción <p>OBSERVACION No 2.</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si el intermediario fue elegido a través del Acurdo marco de precios, de ser así solicitamos se indiquen las comisiones con las que se adjudicado cada ramo.</p> <p>OBSERVACION No 3.</p> <p>Los medios de comunicación han dado a conocer a la opinión pública, posibles investigaciones a funcionarios de la ANI como consecuencia del fenómeno de la firma brasilera Odebrecht. En virtud de ello, agradecemos a la entidad, que por supuesto guardando las reservas legales y sumariales correspondientes; pueda ampliar a los aseguradores el estado actual de dichas investigaciones.</p> | <p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se le hace saber al observante que el intermediario de seguros JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS fue elegido por medio del acuerdo Marco de Precios de Colombia compra eficiente.</p> <table border="1" data-bbox="1275 732 2055 841"> <thead> <tr> <th>RAMO</th> <th>PORCENTAJE DE COMISIÓN %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</td> <td>2.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el anexo 11 Relación de Siniestralidad, se ampliará la información según lo solicitado en la observación. En este sentido, se hace notar que, sin perjuicio de la información consignada en ese anexo, en relación con el expediente D-2017-651-927370 se tiene conocimiento que con fecha 25 de agosto de 2017 el Procurador Delegado Coordinador Sub Grupo Disciplinario – Grupo Elite Anticorrupción ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra algunos funcionarios y exfuncionarios de la entidad, dentro de los cuales a la fecha, tres (3) han presentado las solicitudes de reconocimiento de gastos de defensa que en dicho anexo aparecen relacionadas.</p> | RAMO | PORCENTAJE DE COMISIÓN % | RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 2.00% | <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> |
|---|--|---|------|--------------------------|--|-------|---|
| RAMO | PORCENTAJE DE COMISIÓN % | | | | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 2.00% | | | | | | |

OBSERVACION No 4.

En la relación de siniestralidad aportada en el proyecto de pliego, no se identifican los hechos o circunstancias investigados, ni autoridad que adelanta la investigación. Tampoco se conocen las fechas de posible ocurrencia ni las de la reclamación correspondiente; por lo tanto, solicitamos complementar esta información en este sentido.

OBSERVACION No 5.

En la siniestralidad se detallan reclamaciones por gastos de defensa, sin embargo, no se observan reservas por el amparo de detrimento patrimonial; agradecemos aclarar si en la actualidad existen reservas por este amparo, de ser así agradecemos detallar la información y cuantificarla.

NOTA: Para la adecuada tarificación del negocio, es necesario despejar estas dudas frente a la siniestralidad, razón por la cual una vez resueltas, podremos pronunciarnos sobre la suficiencia del presupuesto asignado.

OBSERVACION No 6.

Por limitaciones de nuestros contratos de reaseguros, solicitamos que la cláusula de NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS esté sublimitado a siniestros que no superen \$200 millones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el anexo 11 relación de siniestralidad se ampliará la información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, dado que en el Anexo 11 - Relación de Siniestralidad publicada en SECOP I, es la conocida por la Entidad. En lo que se relaciona con la información de reservas por el amparo de detrimento patrimonial no tenemos conocimiento por parte de la aseguradora, solamente hemos recibido la información relacionada con los gastos de defensa autorizados y aprobados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación, la relación contractual que se deriva de la adjudicación del presente proceso, surge con la compañía de seguros que resulta favorecida como contratista en la Agencia Nacional de infraestructura y no con el reasegurador quien es independiente de la Entidad. Teniendo en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente, el contrato de reaseguro resulta inoponible al de seguro, se incluye la cláusula observada para dejar expresa constancia de esta situación y evitar

TECNICA

TECNICA

TECNICA

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | <p><u>OBSERVACION No 7.</u></p> <p>Solicitamos que la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRÓRROGA, sea modificada a que cuando sea la aseguradora quien haga uso de la misma, el aviso sea de 60 días.</p> <p><u>OBSERVACION No 8.</u></p> <p>Para la cobertura de ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES se solicita ajusta el Sublímite al 50%, de igual forma adicionar o aclarar que para los procesos penales cuando la imputación sea a título de dolo no opera el pago de anticipo de honorarios y cauciones judiciales, para estos procesos se pagará únicamente por reembolso siempre y cuando la condena o imputación no sea dolosa.</p> <p><u>OBSERVACION No 9.</u></p> <p>Ajustar el cobro de prima para la cobertura EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE</p> | <p>que en el evento de un siniestro, la aseguradora demore o condicione la atención de la reclamación a la respuesta de su reasegurador.</p> <p>No obstante, las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, y considerando la siniestralidad actual del ramo, se sublimita la cláusula observada, conforme lo solicita el observante.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se aclara al observante que el término que se otorga en la cláusula de revocación de la póliza y/o no renovación y/o prórroga, de la póliza objeto de contratación en el presente proceso, obedece al término que requiere la Entidad para contratar una nueva póliza en caso de presentarse la revocación de que trata la cláusula observada. En este orden de ideas, y dadas las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, y la siniestralidad específica del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, es viable disminuir el termino, de acuerdo a la solicitud del observante.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la siniestralidad general del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, es viable acceder a la solicitud del observante de sublimitar la cobertura al 50%. Coherente con la descripción de la cláusula de no exigencia de pagarés, se considera viable acceder a adicionar el texto sugerido por el observante.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la siniestralidad general del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, es</p> | <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| | | <p>LA PÓLIZA, quedando en el 100% de la prima inicial por el periodo de veinticuatro (24) meses.</p> <p><u>OBSERVACION No 10.</u></p> <p>Ajustar el porcentaje para LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA quedando siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea superior al 30%. (siniestralidad incluye siniestros en reserva y pagados)</p> <p><u>OBSERVACION No 11.</u></p> <p>Solicitamos se indique que el periodo de retroactividad de la póliza será a partir de la fecha de expedición de la póliza que se otorgue derivada de este proceso de contratación.</p> <p><u>OBSERVACION No 12.</u></p> <p>Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias la cláusula EMILIMACION DE LA EXCLUSION DE ERRORES EN LA EVALUACION DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS, lo anterior por desvirtuar la naturaleza del seguro a contratar y por ser objeto de cobertura de otra clase de seguros.</p> | <p>viable acceder a la solicitud del observante, quedando el cobro de prima adicional de máximo el 100%.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la siniestralidad general del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, es viable acceder a la solicitud del observante, quedando para la liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia en no superior a 30%. Igualmente se hace el ajuste en la obligación contenida en el literal c del numeral 1.4 del pliego de condiciones.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> No se acepta la observación. El interés asegurable de la Entidad es conservar la retroactividad desde 01/01/2011.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la siniestralidad general del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, es viable acceder a la solicitud del observante, trasladando a cláusulas adicionales con acceso a puntaje la eliminación de la exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de los seguros, con acceso a puntaje para quien otorgue la cobertura de acuerdo a los planteamientos del pliego de condiciones.</p> | <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> |
|--|--|---|---|---|

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| | | <p><u>OBSERVACION No 13.</u></p> <p>Por efectos de exposición de riesgo, el mercado reasegurador no suele respaldar pólizas por periodos inferiores a un año, por lo cual respetuosamente solicitamos que la vigencia a contratar sea a un año, ergo realizando el ajuste presupuestal correspondiente.</p> <p><u>OBSERVACION No 14.</u></p> <p>Solicitamos amablemente disminuir los sub-límites determinados para gastos de defensa a lo expresado a continuación:</p> <p>MIEMBROS DE CONSEJO - MIEMBROS DE CONSEJO ASESORES - PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES - GERENTES DE PROYECTO - JEFES DE OFICINA Y DEMAS CARGOS Gastos de Defensa: \$150.000.000 por persona en cada evento \$350.000.000 por persona en la vigencia</p> | <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> No se acepta la observación. Se aclara que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es por la suma de Seiscientos Treinta y un Millones Novecientos Once Mil Quinientos Dieciocho Pesos Mcte (\$631.911.518) Incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuido de la siguiente manera:- Para la vigencia de 2017 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000).- Para la vigencia de 2018 la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$627.411.518)</p> <p>Este valor, no se puede incrementar, por tanto, de conformidad con el estudio de mercado, el mismo se ajusta al valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados por la Entidad y a la siniestralidad específica del ramo, toda vez que las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado. Así las cosas, no es procedente realizar ajustes presupuestales que respalden un proceso de selección con vigencia de 365 días. Se aclara que la vigencia mínima es 139 días.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Las cláusulas y condiciones del proceso de selección, como lo son los gastos de defensa en el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, se han estructurado sobre las necesidades de asegurabilidad de la Entidad. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones del mercado asegurador y reasegurador, se ajustan los sublímites de gastos de defensa de acuerdo a la siguiente tabla:</p> | <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> |
|--|--|---|--|---|



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| | | <p>\$450.000.000 por evento \$700.000.000 por vigencia para todos los eventos Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sub-límite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.</p> <p><u>OBSERVACION No 15.</u></p> <p>Solicitamos amablemente disminuir el sub-límite para otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y pagos diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados a \$150.000.000 evento \$300.000.000 vigencia.</p> <p><u>OBSERVACION No 16</u></p> <p>Amablemente se requiere que dentro de la siniestralidad se incluya información de fechas de ocurrencia, de aviso, estado actual del reclamo y discriminación respecto a si se trata de siniestros pagados o en reserva (pendientes).</p> | <p>MIEMBROS DE CONSEJO - MIEMBROS DE CONSEJO ASESORES - PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES - GERENTES DE PROYECTO - JEFES DE OFICINA Y DEMAS CARGOS Gastos de Defensa: \$150.000.000 por persona en cada evento \$350.000.000 por persona en la vigencia \$450.000.000 por evento \$700.000.000 por vigencia para todos los eventos</p> <p>Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la siniestralidad general del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, es viable acceder a la solicitud del observante, y en consecuencia se ajusta el sublímite para el amparo de otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y pagos diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados a \$150.000.000 evento \$300.000.000 vigencia.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> En el anexo 11 relación de siniestralidad se ampliará la información.</p> | <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> |
|--|--|---|--|---|

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 001 |
| | FORMATO | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES | Fecha: 31/07/2015 |

| | | | | |
|---|--|---|---|----------------|
| 2 | QBE SEGUROS Correo Electrónico 04 de diciembre de 2017 11:45 a. m. | <p><u>OBSERVACION No 1.</u></p> <p>“Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que los valores de los mismos no superen los límites asegurados otorgados”.</p> <p>Solicitamos eliminar del texto de la cláusula transcrita la expresión subrayada, “u otro criterio” en razón que, desde el punto de vista legal, se tipifica como una falta la conducta del abogado de exigir u obtener del cliente o tercero remuneración y beneficio desproporcionado a su trabajo, como lo dispone el numeral 1, del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. En consecuencia; la expresión anteriormente señalada contraviene en estricto sentido lo señalado por la norma y que se tomen las medidas correspondientes cuando se presente un cobro desproporcionado de honorarios, lo cual viola el principio legalidad del pliego de condiciones, pues se estaría permitiendo que pueda ejercerse una conducta que se encuentra proscrita por la Ley.</p> <p><u>OBSERVACION No 2.</u></p> | <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación. Para definir las tarifas de honorarios profesionales de abogados es fundamental tener en cuenta su experiencia profesional, sus especializaciones y su trayectoria, así como el prestigio del abogado, la complejidad del asunto de que se trate y el monto o la cuantía del proceso, de tal manera que se permita garantizar un mayor beneficio al poderdante asegurado. Estas condiciones las da la oferta de profesionales especialistas en asuntos penales, disciplinarios, fiscales conforme con la experticia, idoneidad, conocimiento, manejo de medios y otros factores subjetivos, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 8 del artículo 28 y el numeral 1 y 2 del artículo 35 de la ley 1123 de 2007.</p> | TECNICA |
|---|--|---|---|----------------|



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

| | | | |
|--|---|--|---|
| | <p>Agradecemos eliminar la condición de aceptación de los gastos judiciales ya que se debe realizar conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, es decir que se demuestre no solamente la ocurrencia del siniestro sino también la cuantía correspondiente, por esta razón el no pronunciamiento del asegurador sobre lo honorarios propuestos no pueden entenderse como una aceptación tácita de los mismos, como quiera que para el efecto el artículo 1080 del Código de Comercio establece como término para que el asegurador se pronuncie sobre el pago de la indemnización un (1) mes, plazo después del cual deberá reconocer interés equivalente al bancario aumentado en la mitad.</p> <p><u>OBSERVACION No 3.</u></p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad se sirva excluir cualquier reclamo/reclamación, investigaciones de cualquier tipo, Multas, Gastos de defensa, Pago de perjuicios o detrimento patrimonial proveniente directa o indirectamente de Odebrecht, incluyendo actos culposos y dolosos.</p> <p><u>OBSERVACION No 4</u></p> <p>Amablemente solicitamos a la entidad se sirva eliminar la condición de “No exigencia de Pagares para procesos penales de cualquier origen”.</p> | <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Teniendo en cuenta las condiciones del mercado asegurador y la siniestralidad específica de la Agencia Nacional de Infraestructura para la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, se traslada la cláusula observada a adicionales, con acceso a puntaje conforme lo plantea el pliego de condiciones.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u></p> <p>No se acoge la observación, por cuanto la exclusión solicitada contraria los intereses que la entidad persigue proteger con la póliza de servidores públicos.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Teniendo en cuenta las condiciones del mercado asegurador y la siniestralidad específica de la Agencia Nacional de Infraestructura para la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, se traslada la cláusula observada a adicionales, con acceso a puntaje conforme lo plantea el pliego de condiciones.</p> | <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> |
|--|---|--|---|

| | | | |
|--|---|---|---|
| | <p><u>OBSERVACION No 5.</u></p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad se sirva disminuir la cantidad de días para la condición de “Ampliación de plazo para aviso de siniestro” en la póliza de servidores públicos, para lo cual consideramos que debe considerarse máximo 45 días.</p> <p><u>OBSERVACION No 6</u></p> <p>Amablemente solicitamos a la entidad se sirva revisar la opción de “libre escogencia de abogado para la defensa”, y que tome en cuenta el panel de abogados que los oferentes tienen contratados, ya que ellos son escogidos de forma idónea para desarrollar la defensa de los asegurados.</p> <p><u>OBSERVACION No 7.</u></p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad se sirva pasar a complementarias la condición de “extensión de cobertura en caso de terminación y no renovación de la póliza”, puesto que este tipo de condiciones afecta directamente el recargo en la prima del seguro.</p> | <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Se acepta la observación. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la siniestralidad general del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, es viable acceder a la solicitud del observante</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> No se acepta la observación. De acuerdo con el alcance de la Cláusula “Libre escogencia de abogado para la Defensa” contenida en el Formato Técnico para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos del pliego de condiciones, plantea que <i>“Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este”</i>, aceptar la solicitud del observante implica limitar la selección del profesional y elimina la potestad en cabeza de la Entidad para seleccionar el profesional que se encargará de su defensa.</p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u> Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la siniestralidad general del ramo y la siniestralidad específica de la Entidad, se ha considerado viable establecer el cobro de prima adicional de máximo el 100%.</p> | <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> |
|--|---|---|---|

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 001 |
| | FORMATO | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES | Fecha: 31/07/2015 |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

Proyectó y revisó: Jargu Seguros S.A – Corredor de Seguros.

Proyectó y revisó: Luis Fabian Ramos – Experto G3-06 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera.